ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

ACTA DE REINICIO N° 1

Contrato: No.	FDLSF-CCV-511-2025 (149487 SIPSE)
Tipo de Contrato:	Contrato de Compraventa
Objeto del contrato:	CONTRATAR LOS SERVICIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE ACCESO PÚBLICO Y GRATUITO EN ZONAS RURALES, URBANAS Y/O APARTADAS DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE (LOTE 2)
Nombre del Contratista:	CYA INVERSIONES SAS
Fecha de inicio:	02 de marzo de 2026
Fecha prevista de terminación inicial:	01 de junio de 2026
Valor del Contrato:	$192.260.719
Plazo inicial.	Tres (03) meses
Plazo de suspensión No.1	Veintiocho (28) días, contados a partir del 25 de mayo de 2026 y hasta el 21 de junio de 2026.
Fecha de reinicio:	22 de junio de 2026
Nueva fecha de terminación después de suspensión N° 1	28 de junio de 2026

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, representado legalmente DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.483 de Bogotá, Alcalde Local de santa fe, nombrado en el cargo mediante Decreto 066 del 19 de febrero de 2025 y posesionado mediante acta No. 053 del 20 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, CYA INVERSIONES S.A.S., identificado con NIT. 900336184-4, representada legalmente por CARLOS ESTEBAN CABRALES DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.790.972, quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido realizar la reactivación al Contrato de Compraventa No FDLSF-511-2025.

Nota 1: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue, suspenda, reinicio o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia, esto, de conformidad con las normas legales vigentes y teniendo en cuenta la fecha de publicación de la presente acta.

Elaboro: Max Ney Moscote Arteaga– Profesional Contratación FDLSF

Revisó: Luis Handerson Motta Escalante– Profesional Contratación FDLSF

Aprobó: Ricardo Molina P – Gerente oficina de contratación.